



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00091-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor con el objeto de corregir auto de fecha 02/09/2022. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, en auto de fecha 02/09/2022 este despacho dispuso:

- 1. REQUERIR** al apoderado actor para que allegue certificación de la empresa de mensajería que garantice la entrega de la comunicación al accionado **GUSTAVO TORRES TORRES** previo a ser tenida en cuenta en el presente proceso.

Por lo anterior, observa el despacho que el nombre digitalizado en el requerimiento anterior no corresponde a ninguna parte procesal en el proceso de marras, advirtiendo que el demandado en el presente proceso corresponde al nombre de **SERGIO ANDRES RUEDA PARRA**.

Ahora, con relación a lo expuesto es importante tener en cuenta que, frente a la figura de la corrección de providencias, estima de entrada el despacho citar lo establecido por el legislador al respecto en el artículo 286 del C. G. del P. al siguiente tenor:

"(...) ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 02/09/2023 el cual quedara así:

*"PRIMERO: REQUERIR al apoderado actor para que allegue certificación de la empresa de mensajería que garantice la entrega de la comunicación al accionado **SERGIO ANDRES RUEDA PARRA** previo a ser tenida en cuenta la notificación en el presente proceso."*

SEGUNDO. EN LO DEMAS permanezca incólume.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6848c46c40e143b8016c37c1a1f79e46723ba332e6cdadf535c89fa28515669**

Documento generado en 16/05/2023 08:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>